

RESOLUCIÓN NÚMERO 430 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2023 – 2025.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º , Decreto 1295 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Salud y Protección social, reglamenta la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 5º de la Resolución 2013 señala que el empleador nombrará directamente sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la vigencia de los miembros del COPASST es de dos (2) años conforme al artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

Que el día 12 de septiembre del 2023, se realizó la Elección de los Representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Rector designó a los Representantes del Empleador ante dicho Comité.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” periodo 2023-2025, previa designación de los Representantes del Empleador y Elección de los Representantes de los Trabajadores:

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2025					
NOMBRE			CEDULA	REPRESENTACIÓN	CALIDAD
IVAN	ORLANDO	GONZALEZ QUIJANO	16.693.502	RECTORÍA	Titular Presidente
JOHNNY	HUMBERTO	TOVAR ARANGO	94.410.838	RECTORÍA	Titular
LUZ MERY	SEVILLANO CABEZAS		1.130.636.319	TRABAJADORES	Titular
JOHN JAIRO	CORTES		94.528.061	TRABAJADORES	Titular
ALEXANDER	RODRIGUEZ TRUJILLO		94.433.103	TRABAJADORES	Suplente
JAMES	HERMINSUL	BEDOYA CORTES	16.725.576	TRABAJADORES	Suplente

ARTICULO 2º. Funciones del Comité

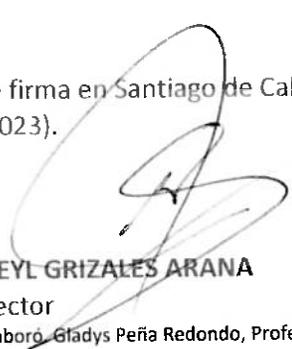
Son funciones del Comité entre otras las siguientes:

- Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a trabajadores y directivos de la Institución.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


NEYL GRIZALES ARANA

Rector

Elaboró: Gladys Peña Redondo, Profesional Universitario SST.